



46
CVT: 12955

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2013-ANA-DARH

Lima, 05 MAR. 2013

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 033-2013, ingresado con Código Único de Trámite N° 12955, organizado por la **COMUNIDAD NATIVA DE BETANIA**, debidamente representada por el señor Ernesto Lucas Shengari, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedido por la Autoridad Nacional de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en ese contexto, la recurrente solicitó autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Shinteveni (Cuenca del río Tambo) con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto "Construcción Pequeño Sistema Eléctrico Betania: Electrificación de 08 localidades de la cuenca del río Tambo", ubicado en el distrito río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Atalaya, según es de verse en el Informe Técnico N° 001-2013-ANA-ALA.ATALAYA;

Que, el Informe Técnico N° 045-2013-ANA-DARH-ORDA, concluye que técnicamente es factible otorgar a la recurrente, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica provenientes del río Shinteveni (Cuenca del río Tambo) para el desarrollo del proyecto "Construcción Pequeño Sistema Eléctrico Betania: Electrificación de 08 localidades de la cuenca del río Tambo", por un periodo de dos (02) años;

Que, asimismo, el citado informe recomienda para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico que:

- a) El titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato del Anexo N° 4 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- b) Para la determinación del caudal ecológico, la recurrente deberá tener en consideración los siguientes criterios:
 - i. Para cursos de agua con caudales medios anuales menores a 20 m³/s, el caudal ecológico será, como mínimo, al 10% del caudal medio mensual, para la época de avenidas, y del 15% del caudal medio mensual, como mínimo, para época de estiaje.
 - ii. Para cursos de agua con caudales medios anuales iguales o mayores a 20 m³/s y menores o iguales a 50 m³/s, el caudal ecológico será como mínimo al 10% del caudal medio mensual, para la época de avenidas y del 12% del caudal medio mensual, como mínimo, para época de estiaje.
 - iii. Para cursos de agua con caudales medios anuales mayores a 50 m³/s, el caudal ecológico será como mínimo el 10% del caudal medio mensual para todos los meses del año.





- iv. El periodo de avenida comprende desde el mes de diciembre a abril y el periodo de estiaje desde mayo a noviembre.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de la **COMUNIDAD NATIVA DE BETANIA**, autorización de ejecución de estudios aprovechamiento hídrico del río Shinteveni (Cuenca del río Tambo) con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto "Construcción Pequeño Sistema Eléctrico Betania: Electrificación de 08 localidades de la cuenca del río Tambo", ubicado en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, el cual plantea los probables puntos de captación y devolución ubicados en coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Proyecto	Fuente de agua	Punto de captación		Punto de devolución	
		Norte	Este	Norte	Este
MINI C.H. BETANIA	Río Shinteveni	8 772 932	637 201	8 773 176	636 446

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la aprobación del estudio cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la aprobación del estudio cuya ejecución se autoriza en el artículo primero de la presente resolución, deberá sujetarse al contenido mínimo señalado en el anexo N° 04 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA; así como, los criterios para la determinación del caudal ecológico, señalados en el sexto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la COMUNIDAD NATIVA DE BETANIA, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Atalaya.



Regístrese y comuníquese,

ogullu

ING. JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua